

ANEXO B - 1

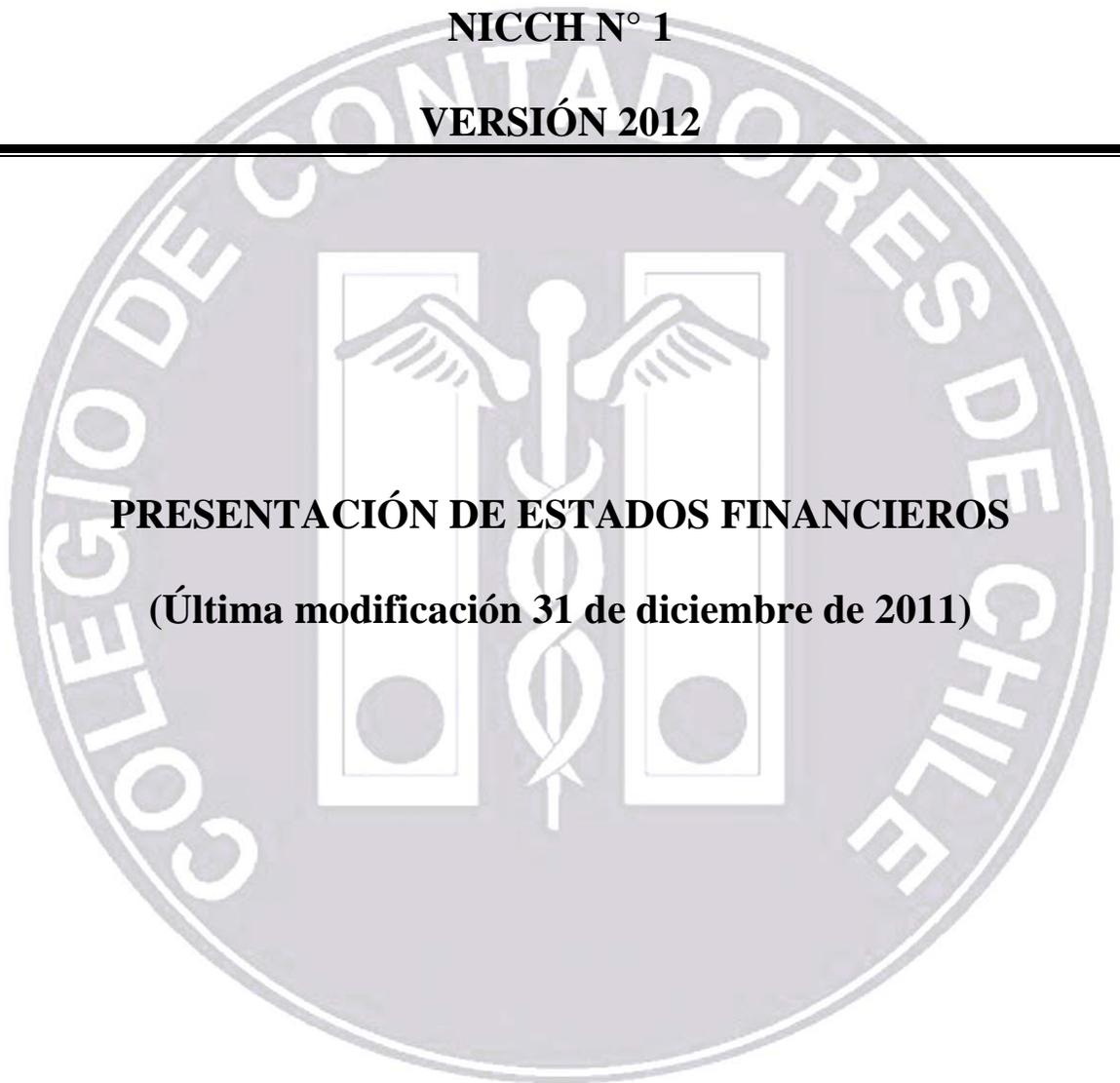
NORMA DE INFORMACIÓN CONTABLE - CHILE

NICCH N° 1

VERSIÓN 2012

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

(Última modificación 31 de diciembre de 2011)



ÍNDICE

Norma de Información Contable – Chile N° 1 ***Presentación de Estados Financieros***

Párrafos

OBJETIVO	1
ALCANCE	2
DEFINICIONES	7
ESTADOS FINANCIEROS	9
Propósito de los estados financieros	9
Juego completo de estados financieros	10
Características generales	15
Presentación razonable y cumplimiento con las NIFCH	15
Empresa en marcha	25
Contabilidad sobre base devengada	27
Importancia relativa y agrupación de datos	29
Compensación	32
Frecuencia de la preparación y presentación de información financiera	36
Información comparativa	38
Uniformidad en la presentación	45
ESTRUCTURA Y CONTENIDO	47
Introducción	47
Identificación de los estados financieros	49
Estado de situación financiera	54
Información a ser presentada en el estado de situación financiera	54
Diferencia entre corriente y no corriente	60
Activos corrientes	66
Pasivos corrientes	69
Información a ser presentada ya sea en el estado de situación financiera o en las notas	77 ^a
Estado integral de resultados	81
Información a ser presentada en el estado integral de resultados	82
Utilidad o pérdida del período	88
Otros resultados integrales del período	90
Información a ser presentada en el estado integral de resultados o en las notas	97
Estado de cambios en el patrimonio	106
Información a ser presentada en el estado de cambios en el patrimonio	106
Información a ser presentada en el estado de cambios en el patrimonio y en notas	106A
Estado de flujos de efectivo	111
Notas	112
Estructura	112
Revelación de políticas contables	117

Fuentes de incertidumbres en las estimaciones	125
Capital	134
Instrumentos financieros con un derecho contractual de tener que ser recomprados o liquidados por el emisor, clasificados como patrimonio (“puttable financial instruments”)	136A
Otras informaciones a revelar	137
TRANSICIÓN Y FECHA DE VIGENCIA	139
RETIRO DE NICCH 1 (MODIFICADA EN 2003)	140
ANEXO	
Modificaciones a otros pronunciamientos	



BOLETÍN TÉCNICO N° 79

ALERTA SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

El Boletín Técnico N° 79, incluyendo sus anexos y cualquier otro material complementario, está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards – IFRS) y en la normativa internacional complementaria, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las IFRS son propiedad exclusiva del International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF) y pueden ser obtenidas directamente de dicha entidad. Su texto oficial es aquel publicado en inglés y, en caso de realizarse cualquier modificación para facilitar su adopción, dicha modificación o alteración debe quedar debidamente indicada en el texto del documento que se utilice al efecto.

En virtud de un acuerdo firmado entre ambas entidades, se ha autorizado expresa y exclusivamente al Colegio de Contadores de Chile A.G. (el Colegio) para utilizar este material, exclusivamente en el país, como base de las normas que se han incorporado al presente Boletín bajo la denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), facilitando de esta forma el cumplimiento del mandato conferido al Colegio en virtud de la Ley 13.011, que le asigna la responsabilidad de emitir las normas profesionales que se deben observar en el país.

En consecuencia, el contenido del boletín y sus anexos está protegido por derechos de propiedad y queda estrictamente prohibida su reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización expresa del Colegio, que debe constar por escrito.

Cualquier tema relacionado con publicaciones o derechos de autor en relación al material oficial en inglés, debe ser dirigido a:

IASCF Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH
United Kingdom
Telephone: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Web: www.ifrs.org

Declaración requerida por el IASB

These Standards are based on the International Financial Reporting Standards and other International Accounting Standards Board (IASB) publications. International Financial Reporting Standards and other IASB publications are copyright of the International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). In the event that any Standard has been amended to facilitate its adoption into National Law, this amendment will be clearly indicated in the text of the Standard. The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB Publications is the text that is published by the IASCF in English, copies of which may be obtained from IASCF.

IASCF has waived to the Colegio de Contadores de Chile A.G. the right to assert its copyright in the above materials in the territory of Chile, except with sovereign consent. The IASCF reserves all rights outside of the aforementioned territory.

Norma de Información Contable - Chile N° 1

Presentación de Estados Financieros

Objetivo

- 1 Esta Norma recomienda la base para la presentación de estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a períodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de estados financieros, guías para su estructura, y requerimientos mínimos sobre su contenido.

Alcance

- 2 **Una entidad aplicará esta Norma al preparar y presentar estados financieros con propósitos de información general, de acuerdo con y presentados conforme a las Normas de Información Financiera (NIFCH).**
- 3 Otras NIFCH establecen los requerimientos para el reconocimiento, medición y revelación para transacciones específicas y otros hechos.
- 4 Esta Norma no es aplicable a la estructura y al contenido de estados financieros intermedios resumidos preparados de acuerdo con la NICCH 34 *Estados Financieros Intermedios*. Sin embargo, los párrafos 15 al 35 son aplicables a tales estados financieros. Esta norma es igualmente aplicable a todas las entidades, incluyendo aquellas que presentan estados financieros consolidados y aquellas que presentan estados financieros separados de acuerdo a las definiciones correspondientes en la NIFCH 10 *Estados Financieros Consolidados* y NICCH 27 *Estados Financieros Separados*.
- 5 Esta Norma utiliza terminología que es adecuada para entidades con fines de lucro, incluyendo aquellas pertenecientes al sector público. Si las entidades que no persiguen fines de lucro, ya sea pertenezcan al sector privado o público, aplican esta Norma, pueden necesitar modificar las descripciones utilizadas para ciertas partidas en los estados financieros, y para los estados financieros como tal.
- 6 De igual forma, las entidades que carecen de patrimonio, tal y como se define en la NICCH 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* (por ejemplo, algunos fondos mutuos), y aquellas entidades cuyas acciones de capital no son patrimonio (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) pueden necesitar adaptar la presentación en los estados financieros de las participaciones de miembros o propietarios de unidades patrimoniales.

Definiciones

- 7 **Los siguientes términos se emplean en la presente Norma con el significado que a continuación se especifica:**

Estados Financieros con Propósito de Información General (referidos como “estados financieros”) son aquellos que tienen como propósito cumplir con las necesidades de usuarios que no están en posición para requerir que una entidad prepare informes a la medida de sus propias necesidades de información.

Impracticable la aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), son Normas e Interpretaciones adoptadas por el “International Accounting Standards Board (IASB)” y comprenden:

- (a) **Normas Internacionales de Información Financiera;**
- (b) **Normas Internacionales de Contabilidad e**
- (c) **Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretación de las Normas de Internacionales de Información Financiera (CINIIF), o por el anterior Comité “Standing Interpretations Committee” (SIC).**

Significativas omisiones o representaciones incorrectas de partidas son significativas si podrían, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La importancia relativa dependerá del tamaño y la naturaleza de la omisión o de la representación incorrecta, evaluados en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. El tamaño o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Evaluar si una omisión o una representación incorrecta podrían influir en las decisiones económicas de los usuarios y así ser significativas, requiere considerar las características de esos usuarios. El *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* establece, en su párrafo 25, que “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades de negocios y económicas y de contabilidad, y una voluntad de analizar la información en forma razonablemente cuidadosa”. Por lo tanto, la evaluación necesita tener en cuenta cómo usuarios con tales atributos podrían razonablemente esperarse ser influenciados al tomar decisiones económicas.

Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado de utilidad o pérdida y otro resultado integral, estado de resultados separado (si se presenta) estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas proporcionan descripciones narrativas o análisis de partidas presentadas en esos estados financieros e información sobre partidas que no califican para ser reconocidas en esos estados financieros.

Otros resultados integrales está constituido por partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificaciones) que no son reconocidos en utilidad o pérdida como requieren o permiten otras NIFCH).

Los componentes de otros resultados integrales incluyen:

- (a) cambios en las reservas de revalorización (ver NICCH 16 *Activo Fijo* y NICCH 38 *Activos Intangibles*);
- (b) las re-mediciones de planes de beneficios definidos (ver NICCH 19 *Beneficios a los Empleados*);

- (c) ganancias y pérdidas resultantes de la traducción de estados financieros de una operación en el extranjero (ver NICCH 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*);
- (d) ganancias y pérdidas de inversiones en instrumentos de patrimonio medidos al valor justo con efecto en otros resultados integrales de acuerdo con el párrafo 5.7.5 de la NIFCH 9 *Instrumentos Financieros*;
- (e) la parte efectiva de ganancias y pérdidas sobre instrumentos financieros de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo (ver NICCH 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*).
- (f) para pasivos en particular designados al valor justo con efecto en utilidad o pérdida, el monto del cambio en valor justo que es atribuible a cambios en el riesgo crediticio del pasivo (ver párrafo 5.7.7 de la NIFCH 9).

Dueños son los tenedores de instrumentos clasificados como patrimonio.

Utilidad o pérdida es el ingreso total menos gastos excluyendo los componentes de otros resultados integrales.

Ajustes por reclasificaciones son los montos reclasificados en utilidad o pérdida en el período actual que fueron reconocidos como otros resultados integrales en el período actual o anterior.

Resultado integral total es el cambio en patrimonio durante un período resultante de transacciones y otros hechos distintos a aquellos cambios que resulten de transacciones con los dueños en su calidad de tales.

El resultado integral total comprende a todos los componentes de “utilidad o pérdida” y de “otros resultados integrales”.

- 8 Aun cuando esta Norma emplea los términos “otros resultados integrales”, “utilidad o pérdida” y “resultado integral total”, una entidad puede emplear otros términos para describir los totales siempre que el significado sea claro. Por ejemplo una entidad puede emplear el término “utilidad neta” para describir utilidad o pérdida.
- 8A Los siguientes términos están descritos en la NICCH 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* y son utilizados en esta Norma con el significado especificado en la NICCH 32:
 - (a) instrumento financiero con un derecho contractual de tener que ser recomprado o liquidado por el emisor clasificado como un instrumento de patrimonio (descrito en los párrafos 16A y 16B de la NICCH 32 (“puttable financial instrument”).
 - (b) un instrumento que impone una obligación a la entidad de entregar a otra parte una proporción pro-rata de los activos netos de la entidad sólo en el momento de su liquidación y es clasificado como un instrumento patrimonial (descrito en los párrafos 16C y 16D de la NICCH 32).

Estados financieros

Propósito de los estados financieros

- 9 Los estados financieros son una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es proporcionar información acerca de la situación financiera, desempeño financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a un amplio rango de usuarios para tomar decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los Administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros proporcionan información acerca de los siguientes elementos de una entidad:
- (a) activos;
 - (b) pasivos;
 - (c) patrimonio;
 - (d) ingresos y gastos incluyendo las ganancias y pérdidas;
 - (e) aportes por y distribuciones a los dueños en su calidad de tales y
 - (f) flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios de estados financieros a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la oportunidad y el grado de certidumbre de los mismos.

Juego completo de estados financieros

- 10 **Un juego completo de estados financieros incluye los siguientes componentes:**
- (a) **un estado de situación financiera al cierre del período;**
 - (b) **un estado de utilidad o pérdida y otro resultado integral de resultados para el período;**
 - (c) **estado de cambios en el patrimonio para el período;**
 - (d) **estado de flujos de efectivo para el período;**
 - (e) **notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa y**
 - (f) **un estado de situación financiera al comienzo del período comparativo más antiguo cuando una entidad aplica una política contable retroactivamente o efectúa una re-expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifica partidas en sus estados financieros.**

Una entidad puede usar títulos para los estados financieros distintos a los utilizados en esta Norma. Por ejemplo, una entidad puede utilizar el título "estado del resultado integral" en lugar de "estado de utilidad o pérdida del período y otro resultado integral".

- 10A Una entidad puede presentar un estado de utilidad o pérdida del período y otro resultado integral único, con la utilidad o pérdida del período y el otro resultado integral presentados en dos secciones. Las secciones se presentarán juntas, con la sección de utilidad o pérdida del período presentado en primer lugar seguido directamente por la sección de otro resultado integral. Una entidad puede presentar la sección de utilidad o pérdida del período en un estado utilidad o pérdida del período separado. Si lo hace así, el estado de utilidad o pérdida del período separado precederá inmediatamente al estado que presente el resultado integral, que comenzará con la utilidad o pérdida del período.**
- 11 Una entidad presentará en forma igualmente destacada todos los estados financieros en un juego completo de estados financieros.**
- 12 (Eliminado en texto original en inglés).
- 13 Muchas entidades presentan aparte de los estados financieros, un análisis financiero preparado por la Administración que describe y explica las principales características de desempeño financiero y situación financiera de la entidad y las incertidumbres más significativas que enfrenta. Tal informe puede incluir un análisis de:
- (a) los principales factores e influencias que determinan el desempeño financiero, incluyendo los cambios en el entorno en que opera la entidad, la respuesta que la entidad ha dado a tales cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar su desempeño financiero, incluyendo su política de dividendos;
 - (b) las fuentes de financiamiento de la entidad, así como su objetivo respecto al coeficiente de deudas sobre patrimonio y
 - (c) los recursos de la entidad no reflejados en el estado de situación financiera de acuerdo con las NIFCH.
- 14 Muchas entidades también presentan, en forma separada a sus estados financieros, otros informes y estados tales como los relativos a la información medioambiental o declaraciones respecto a beneficios adicionales que han generado, particularmente en sectores industriales en que los factores medio - ambientales son significativos y cuando los empleados se consideran un importante grupo de usuarios. Los informes y estados, presentados separadamente de los estados financieros, están fuera del alcance de las NIFCH.

Características generales

Presentación razonable y cumplimiento con las NIFCH.

- 15 **Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros hechos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros*. Se supone que la aplicación de las NIFCH, acompañada de información adicional cuando fuera necesario, resulte en estados financieros que logran proporcionar una presentación razonable.**
- 16 **Una entidad cuyos estados financieros cumplan con las NIFCH presentará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no declarará que los estados financieros cumplen con las NIFCH a menos que cumplan con todos los requerimientos de éstas.**
- 17 **En prácticamente la totalidad de los casos, una entidad logra una presentación razonable cumpliendo con las NIFCH aplicables. Una presentación razonable también requiere que una entidad:**
 - (a) **seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NICCH 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. En la NICCH 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la Administración en ausencia de una NIFCH que se aplique específicamente a una partida.**
 - (b) **presente información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea pertinente, fiable, comparable y comprensible.**
 - (c) **proporcione revelaciones adicionales cuando el cumplimiento con los requerimientos de las NIFCH resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros hechos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.**
- 18 **Una entidad no puede corregir políticas contables inapropiadas, ya sea mediante su revelación en notas o en material explicativo.**
- 19 **En la circunstancia extremadamente inusual que la Administración concluyera que cumplir con un requerimiento establecido en una NIFCH, induciría a tal grado de error que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros*, la entidad no lo aplicará, según se establece en el párrafo 20, siempre que el marco regulatorio aplicable requiera, o de otro modo no prohíba, tal falta de aplicación.**
- 20 **Cuando una entidad no cumpla con un requerimiento establecido de una NIFCH de acuerdo con el párrafo 19, revelará la siguiente información:**
 - (a) **que la Administración ha llegado a la conclusión que los estados financieros presentan razonablemente la situación y desempeño financiero y los flujos de efectivo;**

- (b) **que ha cumplido con las NIFCH aplicables, excepto en el caso particular del requerimiento no aplicado para lograr una presentación razonable;**
 - (c) **el título de la NIFCH que la entidad ha dejado de aplicar, la naturaleza del incumplimiento incluyendo el tratamiento que la NIFCH requeriría, las razones por las que ese tratamiento induciría a tal grado de error, en las circunstancias que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* y el tratamiento alternativo adoptado y**
 - (d) **para cada período sobre el que se presente dicha información, el efecto financiero que haya producido la falta de aplicación descrita, sobre cada partida de los estados financieros que habrían sido informados cumpliendo con el requerimiento.**
- 21 **Cuando una entidad ha dejado de aplicar, en un período anterior, un requerimiento establecido en una NIFCH y tal falta de aplicación afecta a los montos reconocidos en los estados financieros del período actual, revelará la información establecida en el párrafo 20 (c) y (d).**
- 22 El párrafo 21 se aplica, por ejemplo, cuando una entidad haya dejado de cumplir, en un período anterior, un requerimiento establecido en una NIFCH para la medición de activos o pasivos y esa falta de aplicación afecta a la medición de los cambios en activos y pasivos reconocidos en los estados financieros del período actual.
- 23 **En circunstancias, extremadamente inusuales que la Administración concluye que cumplir con un requerimiento establecido en una NIFCH, induciría a tal grado de error que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros*, pero el marco regulatorio pertinente le prohibiera dejar de aplicar este requerimiento, la entidad rebajará, en la medida de lo posible, los aspectos de incumplimiento percibidos que inducen a error, revelando:**
- (a) **el título de la NIFCH en cuestión, la naturaleza del requerimiento, así como la razón por la cual la Administración ha llegado a la conclusión que el cumplimiento del mismo induciría a tal grado de error en las circunstancias que entran en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual* y**
 - (b) **para cada período presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la Administración ha concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable.**
- 24 Para los fines de los párrafos 19 al 23, una partida de información entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros cuando no representa fielmente las transacciones, así como los otros hechos y condiciones que pretenden representar, o que pudieran razonablemente esperarse que representen y, en consecuencia, fuera probable que influya en las decisiones económicas tomadas por los usuarios de los estados financieros. Al evaluar si el cumplimiento de un requerimiento específico, establecido en una NIFCH, induciría a tal grado de error que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros

establecido en el *Marco Conceptual*, la Administración considerará los siguientes aspectos:

- (a) por qué no se logra el objetivo de los estados financieros, en las circunstancias particulares y
- (b) cómo las circunstancias de la entidad difieren de las que se dan en otras entidades que cumplen con el requerimiento en cuestión. Si otras entidades en circunstancias similares cumplen con el requerimiento existe la presunción refutable que el cumplimiento del requerimiento, por parte de la entidad, no induciría a tal grado de error que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*.

Empresa en marcha

- 25 **Al preparar los estados financieros, la Administración evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar como una empresa en marcha. Una entidad preparará estados financieros sobre la base de una empresa en marcha, a menos que la Administración ya sea pretenda liquidar la entidad o suspender su actividad, o no tiene otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la Administración, al realizar esta evaluación, esté consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a hechos o condiciones que puedan resultar en dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha, la entidad revelará esas incertidumbres. Cuando una entidad no prepara estados financieros sobre la base de una empresa en marcha revelará este hecho junto con la base que utilizó para preparar los estados financieros, así como las razones por las que la entidad no es considerada como una empresa en marcha.**
- 26 Al evaluar si el supuesto de empresa en marcha es apropiado, la Administración tendrá en cuenta toda la información que esté disponible respecto al futuro, que deberá cubrir al menos, pero no limitarse a, los doce meses siguientes a partir del cierre del período sobre el cual se está informando. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando la entidad tiene un historial de operación rentable, así como facilidades de acceso a recursos financieros, la entidad puede llegar a la conclusión que utilizar la base de empresa en marcha es lo apropiado, sin realizar un análisis en profundidad. En otros casos, la Administración, puede necesitar considerar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de deudas y las fuentes potenciales de sustitución del financiamiento existente antes que pueda satisfacerse que la base de empresa en marcha es apropiada.

Contabilidad sobre base devengada

- 27 **A excepción de la información sobre flujos de efectivo, una entidad preparará sus estados financieros, utilizando contabilidad sobre base devengada.**
- 28 Cuando se emplea la base devengada, una entidad reconoce partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos (los elementos de los estados financieros), cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento del *Marco Conceptual* para tales elementos.

Importancia relativa y agrupación de datos

- 29 **Una entidad presentará por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no sean significativas.**
- 30 Los estados financieros resultan del procesamiento de numerosas transacciones o de otros hechos, las cuales se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final en el proceso de agrupación y clasificación es la presentación de datos resumidos y clasificados, que constituirán el contenido de las partidas en los estados financieros. Si una partida no es significativa por sí sola, se agregará con otras partidas, ya sea en esos estados o en las notas. Una partida que no es suficientemente significativa como para justificar su presentación separada en esos estados, puede justificar su presentación por separado en las notas.
- 31 Una entidad no necesita proporcionar una revelación por separado requerida por una NIFCH si la información no es significativa.

Compensación

- 32 **Una entidad no compensará activos y pasivos, ni ingresos y gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por una NIFCH.**
- 33 Una entidad informa por separado los activos y pasivos y los ingresos y gastos. La compensación en los estados integrales de resultados o de situación financiera o en el estado de resultados separado (si se presenta), excepto cuando la compensación refleja la esencia de la transacción u otro hecho, limita la capacidad de los usuarios, tanto para comprender las transacciones, otros hechos y condiciones que han ocurrido y para evaluar los flujos futuros de efectivo de la entidad. La medición de activos netos de cuentas complementarias de valorización –por ejemplo, provisiones por obsolescencia de existencias y provisiones por cuentas por cobrar de dudoso cobro– no son una compensación.
- 34 En la NICCH 18 *Ingresos Ordinarios*, se define el concepto de ingreso ordinario y requiere que una entidad los mida según el valor justo de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta el monto de cualquier descuento comercial y descuento por volumen de ventas que sean permitidas por la entidad. Una entidad lleva a cabo, en el curso normal de sus actividades ordinarias, otras transacciones que no generan ingresos ordinarios pero que son secundarias a las actividades ordinarias principales que generan ingresos ordinarios. Una entidad presenta los resultados de tales transacciones cuando ésta presentación refleja la esencia de la transacción u otro hecho, compensando cualquier ingreso con los gastos asociados resultantes de la misma transacción, por ejemplo:
- (a) una entidad presenta las ganancias y pérdidas por la enajenación de activos no corrientes, incluyendo inversiones y activos operacionales, deduciendo, del monto recibido por la venta el valor de libros del activo y los costos de venta correspondientes y
 - (b) una entidad puede compensar desembolsos relacionados con una provisión reconocidas de acuerdo con la NICCH 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, que hayan sido reembolsados a la entidad como consecuencia de un acuerdo contractual con terceros (por ejemplo, un acuerdo de garantía de

productos cubierto por un proveedor), contra el reembolso respectivo.

- 35 Además, una entidad presenta en forma compensada las ganancias y pérdidas que procedan de un grupo de transacciones similares, por ejemplo, ganancias y pérdidas en moneda extranjera, y ganancias y pérdidas derivadas de instrumentos financieros mantenidos para negociar. Sin embargo, una entidad presenta tales ganancias y pérdidas por separado si son significativos.

Frecuencia de la preparación y presentación de información financiera

- 36 **Una entidad presentará un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) por lo menos anualmente. Cuando una entidad cambie el cierre del período sobre el cual informa y presente estados financieros por un período más largo o menos largo que un año, una entidad revelará, además del período cubierto por los estados financieros:**

- (a) **la razón por utilizar un período más largo o menos largo y**
- (b) **el hecho que los montos presentados en los estados financieros no son enteramente comparables.**

- 37 Normalmente, una entidad prepara uniformemente estados financieros por un período de un año. Sin embargo, por razones prácticas, algunas entidades prefieren informar, por ejemplo, por un período de 52 semanas. Esta Norma no prohíbe esta práctica.

Información comparativa

- 38 **Excepto cuando las NIFCH permitan o requieran de otro modo, una entidad revelará información comparativa en relación con el período anterior para todos los montos presentados en los estados financieros del período actual. Una entidad incluirá información comparativa para información narrativa y descriptiva cuando sea pertinente para una comprensión de los estados financieros del período actual.**

- 39 Una entidad que revela información comparativa presentará, como mínimo, dos estados de situación financiera, dos de cada uno de los otros estados y de las notas relacionadas. Cuando una entidad aplica una política contable retroactivamente o efectúa una re-expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifica partidas en sus estados financieros, presentará, como mínimo, tres estados de situación financiera, dos de cada uno de los otros estados y las notas relacionadas. Una entidad presenta estados de situación financiera al:

- (a) cierre del período actual,
- (b) cierre del período anterior (lo cual equivale al comienzo del período actual) y
- (c) al comienzo del período comparativo más antiguo.

- 40 En algunos casos, la información narrativa proporcionada en los estados financieros de los períodos anteriores, continúa siendo pertinente en el período actual. Por ejemplo, una entidad revela en el período actual los detalles de un litigio, cuyo desenlace era incierto al cierre del período sobre el cual se informa inmediatamente anterior y que está todavía por resolver. Los usuarios se benefician con información que la incertidumbre existía al cierre del período sobre el

cual se informa inmediatamente anterior y de las medidas que se han tomado durante el período actual para resolver la incertidumbre.

41 **Cuando la entidad modifica la forma de presentación o la clasificación de las partidas en sus estados financieros, la entidad reclasificará los montos correspondientes a la información comparativa, a menos que resulte impracticable hacerlo. Cuando la entidad reclasifica los montos comparativos, la entidad revelará:**

- (a) **la naturaleza de la reclasificación;**
- (b) **el monto de cada partida o clase de partidas que es reclasificada y**
- (c) **la razón por la reclasificación.**

42 **Cuando resulte impracticable la reclasificación de los montos comparativos, una entidad revelará:**

- (a) **La razón por no reclasificar los montos y**
- (b) **la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los montos hubieran sido reclasificados.**

43 Realzar la comparabilidad de la información entre períodos ayuda a los usuarios en la toma de decisiones económicas, especialmente al permitir la evaluación de tendencias en la información financiera con propósitos predictivos. En algunas circunstancias, resulta impracticable reclasificar la información comparativa de períodos anteriores para conseguir la comparabilidad con los montos del período actual. Por ejemplo, una entidad puede no haber recopilado datos, en períodos anteriores, de forma que permitan ser reclasificados y puede ser impracticable recrear la información.

44 La NICCH 8 establece los ajustes a realizar a la información comparativa, cuando una entidad cambia una política contable o corrige un error.

Uniformidad en la presentación

45 **Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un período a otro a menos que:**

- (a) **sea aparente, después de un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones de la entidad o de una revisión de sus estados financieros, que otra presentación o clasificación serían más apropiados tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables en la NICCH 8 o**
- (b) **una NIFCH requiere un cambio de presentación.**

46 Por ejemplo, una adquisición o enajenación significativa o una revisión de la presentación de los estados financieros, pueden sugerir que los estados financieros necesitan ser presentados en forma distinta. Una entidad cambia la presentación de sus estados financieros sólo si la nueva presentación proporciona información que es fiable y más pertinente para los usuarios de los estados financieros y que sea probable que la estructura modificada continúe, para que

la comparabilidad no se vea perjudicada. Al efectuar tales cambios en la presentación, una entidad reclasifica su información comparativa de acuerdo con los párrafos 41 y 42.

Estructura y contenido

Introducción

- 47 Esta Norma requiere de particulares revelaciones en el estado de situación o en el estado integral de resultados o en el estado de resultados separado (si se presenta) o en el estado de cambios en el patrimonio y requiere la revelación de otras partidas ya sea en esos estados financieros o en las notas. La NICCH 7 *Estado de Flujos de Efectivo* establece los requerimientos para la presentación de la información de flujos de efectivo.
- 48 Esta Norma utiliza en ocasiones el término “información a revelar” en su más amplio sentido, incluyendo las partidas presentadas en los estados financieros. Otras NIFCH requieren también de revelaciones. A menos que se especifique lo contrario en otra parte de esta Norma o en otra NIFCH, tales revelaciones pueden ser efectuadas en los estados financieros.

Identificación de los estados financieros

- 49 **Una entidad identificará claramente los estados financieros y los diferenciará de otra información publicada en el mismo documento.**
- 50 Las NIFCH son aplicables únicamente a estados financieros y no necesariamente a otra información presentada en un informe anual, una presentación a un organismo regulador u otro documento. Por lo tanto, es importante que los usuarios sean capaces de diferenciar la información que se prepara utilizando las NIFCH, de cualquier otra información que pueda ser útil para los usuarios pero que no está sujeta a esos requerimientos.
- 51 **Una entidad identificará claramente cada estado financiero y las notas. Además, una entidad mostrará la siguiente información en un lugar destacado y la repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión de la información presentada:**
- (a) **el nombre, u otro tipo de identificación, de la entidad informante, así como cualquier cambio en esa información desde el cierre del período anterior sobre el cual se informa;**
 - (b) **si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades;**
 - (c) **la fecha de cierre del período sobre la cual se informa o el período cubierto por el juego de los estados financieros o notas;**
 - (d) **la moneda de presentación, tal y como se define en la NICCH 21 y**
 - (e) **el nivel de redondeo utilizado al presentar los montos en los estados financieros.**

- 52 Una entidad cumple con los requerimientos exigidos en el párrafo 51 al presentar apropiados encabezados para páginas, estados, notas, columnas y otros. Es necesaria la utilización de elementos de juicio para determinar la mejor manera de presentar tal información. Por ejemplo, cuando una entidad presenta los estados financieros electrónicamente no siempre están separados en páginas; por ello una entidad presenta las partidas arriba mencionadas para asegurar que la información incluida en los estados financieros puede ser comprendida.
- 53 A menudo una entidad hace que los estados financieros sean más comprensibles presentando la información en miles o millones de unidades monetarias de la moneda de presentación. Esto es aceptable en la medida que la entidad revele el nivel de redondeo de los montos y no omita información significativa.

Estado de situación financiera

Información a ser presentada en el estado de situación financiera

- 54 **Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes montos:**
- (a) **activos fijos;**
 - (b) **propiedades de inversión;**
 - (c) **activos intangibles;**
 - (d) **activos financieros (excluidos los montos mostrados en (e), (h) e (i));**
 - (e) **inversiones contabilizadas aplicando el método del valor patrimonial;**
 - (f) **activos biológicos;**
 - (g) **existencias;**
 - (h) **deudores comerciales y otras cuentas a cobrar;**
 - (i) **efectivo y equivalentes de efectivo;**
 - (j) **el total de activos clasificados como mantenidos para la venta y activos incluidos en los grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIFCH 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas*;**
 - (k) **acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;**
 - (l) **provisiones;**
 - (m) **pasivos financieros (excluyendo los montos mostrados en (k) y (l));**
 - (n) **pasivos y activos por impuestos corrientes, definidos en la NICCH 12 *Impuestos a la Renta*;**

- (o) **pasivos y activos por impuestos diferidos, definidos en la NICCH 12;**
 - (p) **pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIFCH 5;**
 - (q) **intereses no controladores, presentados dentro del patrimonio y**
 - (r) **capital emitido y reservas atribuibles a los dueños de la Matriz.**
- 55 **Una entidad presentará partidas, encabezamientos y subtotales adicionales en el estado de situación financiera cuando tal presentación sea pertinente para la comprensión de la situación financiera de la entidad.**
- 56 **Cuando una entidad presenta activos corrientes y no corrientes y pasivos corrientes y no corrientes como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera, no clasificará los activos (o pasivos) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes.**
- 57 Esta Norma no recomienda el orden o el formato en que una entidad presenta las partidas. El párrafo 54 simplemente se limita a proporcionar una lista de partidas lo suficientemente diferentes en naturaleza o función, como para requerir una presentación por separado en el estado de situación financiera. Además:
- (a) se incluyen partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o agrupación de partidas similares sea tal que la presentación por separado resulte pertinente para comprender la situación financiera de la entidad y
 - (b) las descripciones utilizadas y el orden de las partidas o agrupación de partidas similares pueden ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, con el fin de proporcionar información que sea pertinente para una comprensión de la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las descripciones anteriores con el fin de proporcionar información que sea pertinente para las operaciones de una institución financiera.
- 58 Una entidad decide si presentar partidas adicionales por separado basándose en una evaluación de:
- (a) la naturaleza y liquidez de los activos;
 - (b) la función de los activos dentro de la entidad y
 - (c) los montos, la naturaleza y el calendario de pago de los pasivos.
- 59 El empleo de diferentes bases de medición para distintas clases de activos sugiere que su naturaleza o función difieren y, por lo tanto, una entidad los presenta como partidas separadas. Por ejemplo, diferentes clases de activos fijos pueden ser contabilizadas al costo histórico o por sus montos revalorizados, de acuerdo con la NICCH 16.

Diferencia entre corriente y no corriente

- 60 **Una entidad presentará activos corrientes y no corrientes y pasivos corrientes y no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 66 al 76, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione, información que es fiable y más pertinente. Cuando es aplicable esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos en base al grado de liquidez.**
- 61 **Cualquiera que fuera el método de presentación que se adopte, una entidad revelará el monto que se espera recuperar o pagar después de doce meses para cada partida de activo y pasivo que combine montos que se esperan recuperar o pagar:**
- (a) **no más allá de doce meses después del período sobre el cual se informa y**
 - (b) **a más de doce meses después del período sobre el cual se informa.**
- 62 Cuando una entidad proporciona bienes o preste servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable, la clasificación separada de activos y pasivos corrientes y no corrientes en el estado de situación financiera, proporciona información útil al diferenciar los activos netos de uso continuo como el capital de trabajo de aquellos utilizados en las operaciones a largo plazo de la entidad. También destacar los activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de la operación, como los pasivos que se deban pagar dentro del mismo período.
- 63 Para algunas entidades, tales como entidades financieras, una presentación de activos y pasivos en orden ascendente o descendente de liquidez, proporciona información que es fiable y más pertinente que la presentación entre corriente y no corriente, debido a que la entidad no proporciona bienes o presta servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable.
- 64 Al aplicar el párrafo 60, se permite a una entidad que presente algunos de sus activos y pasivos empleando la clasificación corriente y no corriente, y otros en orden a su liquidez, cuando ello proporciona información que es fiable y más pertinente. La necesidad de una base mixta de presentación podría surgir cuando una entidad tiene operaciones diferentes.
- 65 Información sobre la fecha esperada de realización de activos y pasivos es útil para evaluar la liquidez y solvencia de una entidad. La NIFCH 7 *Instrumentos Financieros: Revelación* requiere revelar las fechas de vencimiento de los activos financieros y pasivos financieros. Los activos financieros incluyen deudores comerciales y otras cuentas por cobrar y los pasivos financieros incluye acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. Información sobre la fecha esperada de la recuperación de activos no monetarios tales como las existencias y la fecha esperada para la liquidación de pasivos tales como provisiones, es también útil, ya sea que los activos y pasivos estén clasificados como corrientes o como no corrientes. Por ejemplo, una entidad revela el monto de las existencias que espera recuperar en un plazo superior a doce meses después del período sobre el cual se informa.

Activos corrientes

- 66 **Una entidad clasificará a un activo como corriente cuando:**
- (a) **espera realizar, vender o consumir al activo, en el transcurso del ciclo normal**

de la operación de la entidad;

- (b) **mantiene al activo fundamentalmente con fines de negociación;**
- (c) **espera realizar al activo dentro del período de los doce meses posteriores al período sobre el cual se informa o**
- (d) **el activo es efectivo o un equivalente de efectivo (tal y como se define en la NICCH 7) a menos que su utilización esté restringida, para ser intercambiado o utilizado para pagar un pasivo por al menos los doce meses después del período sobre el cual se informa.**

Una entidad clasificará a todos los demás activos como no corrientes.

- 67 En esta Norma, el término “no-corriente” incluye activos tangibles, intangibles y financieros de naturaleza a largo plazo. No prohíbe el uso de descripciones alternativas siempre que su significado sea claro.
- 68 El ciclo operacional de una entidad es el período de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo y su realización en forma de efectivo o equivalente de efectivo. Cuando el ciclo normal de operación de una entidad no es claramente identificable, se presumirá que es de doce meses. El activo corriente incluye activos (tales como existencias y deudores comerciales) que se van a vender, consumir o realizar dentro del ciclo normal de la operación, incluso cuando los mismos no se esperen realizar dentro del período de doce meses después del período sobre el cual se informa. Los activos corrientes también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociar (ejemplos incluyen algunos activos financieros que cumplen con la definición de mantenidos para negociar en la NIFCH 9) así como la parte corriente de los activos financieros no corrientes.

Pasivos corrientes

69 **Una entidad clasificará a un pasivo como corriente cuando:**

- (a) **espera liquidar al pasivo en el ciclo normal de la operación de la entidad;**
- (b) **mantiene al pasivo fundamentalmente para fines de negociación;**
- (c) **el pasivo debe ser liquidado dentro de doce meses posteriores al período sobre el cual se informa o**
- (d) **no tiene un derecho incondicional para postergar la liquidación del pasivo por al menos doce meses posteriores al período sobre el cual se informa (ver párrafo 73). Los términos de un pasivo que podría, a la opción de la contraparte, resultar en su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio no afectan a su clasificación.**

Una entidad clasificará todos los otros pasivos como no corrientes.

- 70 Algunos pasivos corrientes, tales como los acreedores comerciales y algunos pasivos devengados por costos de personal y otros costos operacionales, forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad. Una entidad clasificará tales

partidas operacionales como pasivos corrientes, incluso si su vencimiento se va a producir más allá de los doce meses después del período sobre el cual se informa. El mismo ciclo normal operacional se aplicará a la clasificación de los activos y pasivos de una entidad. Cuando el ciclo normal operacional de una entidad no es claramente identificable, se presume que su duración es de doce meses.

- 71 Otros pasivos corrientes no son liquidados como parte del ciclo normal operacional, pero deben ser liquidados dentro de los doce meses después del período sobre el cual se informa o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación. Ejemplos son algunos pasivos financieros mantenidos para negociar de acuerdo con la NIFCH 9, los sobregiros bancarios, la parte corriente de los pasivos financieros no corrientes, los dividendos por pagar, el impuesto a la renta y otras cuentas por pagar no negociables. Los pasivos financieros que proporcionan financiamiento a largo plazo (es decir, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de la operación) y que no deban ser liquidados dentro de los doce meses después del período sobre el cual se informa, son pasivos no corrientes sujetos a los párrafos 74 y 75.
- 72 Una entidad clasifica sus pasivos financieros como corrientes cuando éstos deban liquidarse dentro de los doce meses después del período sobre el cual se informa, aún cuando:
- (a) el plazo original del pasivo fue por un período superior a doce meses y
 - (b) exista un acuerdo de refinanciamiento o de reestructuración de los pagos sobre una base de largo plazo, que se haya cumplido después del período sobre el cual se informa y antes que los estados financieros sean autorizados para su emisión.
- 73 Si una entidad espera y tiene, la facultad de refinanciar o renovar algunas obligaciones de pago por al menos durante los doce meses después del período sobre el cual se informa, de acuerdo con una condición de financiamiento existente, clasifica tal obligación como no corriente, aun cuando de otro modo sería pagada a corto plazo. No obstante, cuando el refinanciamiento o renovación no sea una facultad de la entidad (por ejemplo, si no existiese acuerdo para refinanciar), la entidad no considera el potencial para refinanciar la obligación y se clasifica la obligación como corriente.
- 74 Cuando una entidad no cumple una cláusula en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes del cierre del período sobre el cual se informa y con ello se haga exigible a voluntad del financista, clasifica al pasivo como corriente, aún si el financista hubiera acordado, después del período sobre el cual se informa y antes que los estados financieros hubieran sido autorizados para su emisión, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento. Una entidad clasifica al pasivo como corriente porque, al cierre del período sobre el cual se informa, la entidad no tiene el derecho incondicional de postergar el pago del pasivo durante al menos doce meses después de esa fecha.
- 75 Sin embargo, una entidad clasifica al pasivo como no corriente si el financista hubiese acordado, al cierre del período sobre el cual se informa, otorgar un período de gracia que finalice al menos doce meses después de la fecha sobre la cual se informa, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el financista no puede exigir el reembolso inmediato.
- 76 Respecto a los préstamos clasificados como pasivos corrientes, si se produjese cualquiera de los siguientes hechos entre la fecha del cierre del período sobre el cual se informa y la

fecha en que los estados financieros son autorizados para su emisión, esos hechos son revelados como hechos que no implican ajustes, de acuerdo con la NICCH 10 *Hechos Posteriores al Período Sobre el cual se Informa*:

- (a) refinanciamiento a largo plazo;
- (b) rectificación de un incumplimiento de un contrato de préstamo a largo plazo y
- (c) concesión, por parte del financista, de un período de gracia para rectificar el incumplimiento del contrato de préstamo a largo plazo que finaliza a lo menos, doce meses después del período sobre el cual se informa.

Información a ser presentada ya sea en el estado de situación financiera o en las notas

77 **Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, sub-clasificaciones adicionales de las partidas que componen las partidas presentadas, clasificadas de una forma apropiada a las operaciones realizadas por la entidad.**

78 El detalle proporcionado en las sub-clasificaciones dependerá de los requerimientos contenidos en las NIFCH, así como del tamaño, naturaleza y función de los montos involucrados. Una entidad también utiliza los factores señalados en el párrafo 58 para decidir la base de sub-clasificación. Las revelaciones varían para cada partida, por ejemplo:

- (a) las partidas de activo fijo se detallarán por clases, según lo establecido en la NICCH 16;
- (b) las cuentas a cobrar se detallarán en función de si proceden de clientes comerciales, de partes relacionadas, de prepagos y otros montos;
- (c) las existencias se sub clasificarán, de acuerdo con la NICCH 2 *Existencias*, en clasificaciones tales como mercaderías, suministros, materiales, productos en proceso y productos terminados;
- (d) las provisiones se detallarán, de forma que se muestren por separado las que corresponden a provisiones por beneficios a empleados y otras partidas y
- (e) el capital y las reservas se detallarán en varias clases, tales como capital pagado, sobreprecio en colocación de acciones y reservas.

79 **Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, lo siguiente:**

- (a) **para cada una de las clases de acciones de capital:**
 - (i) **el número de acciones autorizadas para su emisión;**
 - (ii) **el número de acciones emitidas y totalmente pagadas, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad;**
 - (iii) **el valor nominal de las acciones, o el hecho que no tengan valor nominal;**

- (iv) **una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del período;**
 - (v) **los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones que afectan al pago de dividendos y al reembolso del capital;**
 - (vi) **las acciones de la entidad mantenidas por ésta o por sus afiliadas o coligadas y**
 - (vii) **las acciones cuya emisión está reservada para su emisión como opciones y contratos para la venta de acciones, describiendo los términos y montos y**
- (b) **una descripción de la naturaleza y propósito de cada reserva dentro del patrimonio;**
- 80 **Una entidad que no tenga dividido el capital en acciones, como por ejemplo, una sociedad de personas o un fideicomiso, revelará información equivalente a la requerida en el párrafo 79(a), mostrando los movimientos que se hayan producido durante el período en cada categoría que compone al patrimonio, e informando sobre los derechos, privilegios y restricciones relacionados con cada categoría de participación patrimonial.**
- 80A **Si una entidad ha reclasificado:**
- (a) **un instrumento financiero con un derecho contractual de tener que ser recomprado o liquidado por el emisor, clasificado como un instrumento patrimonial (“puttable financial instruments”) o**
 - (b) **un instrumento que impone una obligación a la entidad de entregar a otra parte una proporción pro-rata de los activos netos de la entidad sólo en el momento de su liquidación y es clasificado como un instrumento de patrimonio.**

entre los pasivos financieros y el patrimonio, revelará el monto reclasificado a y desde cada categoría (pasivos financieros o patrimonio) y la oportunidad y la razón para esa reclasificación.

Estado de utilidad o pérdida y otro resultado integral

- 81 **(Eliminado en texto original en inglés)**
- 81A **El estado de utilidad o pérdida del período y otro resultado integral (estado del resultado integral) presentará, además de las secciones de utilidad o pérdida del período y otro resultado integral:**
- (a) **la utilidad o pérdida;**
 - (b) **otro resultado integral total;**
 - (c) **el resultado integral del período, siendo el total de utilidad o pérdida y otro resultado integral.**

Si una entidad presenta un estado de utilidad o pérdida separado no presentará la sección de utilidad o pérdida en el estado que presente el resultado integral.

81B Una entidad presentará las siguientes partidas, además de las secciones de utilidad o pérdida y otro resultado integral, como distribuciones de la utilidad o pérdida y otro resultado integral para el período:

- (a) Utilidad o pérdida del período atribuible a:
 - (i) participaciones no controladoras y
 - (ii) propietarios de la Matriz.
- (b) Resultado integral del período atribuible a:
 - (i) participaciones no controladoras y
 - (ii) propietarios de la Matriz.

Si una entidad presenta el resultado del período en un estado separado, presentará (a) en ese estado.

Información a ser presentada en la sección del resultado del período o en el estado de utilidad o pérdida del período.

82 Además de las partidas requeridas por otras NIFCH, la sección de utilidad o pérdida del período o el estado del resultado del período incluirá partidas que presenten los siguientes montos para el período:

- (a) **ingresos ordinarios;**
- (aa) **ganancias y pérdidas provenientes de la eliminación de las cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado;**
- (b) **costos financieros;**
- (c) **participación en la utilidad o pérdida de las coligadas y negocios en conjunto que se contabilicen según el método del valor patrimonial;**
- (ca) **si un activo financiero es reclasificado para que sea medido al valor justo, cualquier ganancia o pérdida entre el valor de libros anterior y su valor justo a la fecha de reclasificación (como se define en la NIFCH 9);**
- (d) **impuestos a la renta;**
- (e) **(eliminado en texto original en ingl**
- (ea) **un monto único para el total de operaciones descontinuadas (ver la NIFCH 5).**
- (f-i) **(eliminados en texto original en inglés)**

Información a presentar en la sección de otro resultado integral

82A La sección de otro resultado integral presentará partidas para los montos de otro resultado integral del período, clasificadas por naturaleza (incluyendo la parte de otro resultado integral de coligadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método del valor patrimonial) y agrupadas dentro las que, de acuerdo con otras NIFCH:

- (a) no se reclasificarán posteriormente a utilidad o pérdida; y**
- (b) se reclasificarán posteriormente a utilidad o pérdida cuando se cumplan las condiciones específicas.**

83 **(Eliminado en texto original en inglés).**

84 **(Eliminado en texto original en inglés).**

85 **Una entidad presentará partidas adicionales, encabezados y subtotales en el estado(s) que presente utilidad o pérdida y otro resultado integral, cuando tal presentación sea pertinente para una comprensión del desempeño financiero de la entidad.**

86 Debido a que los efectos de las diversas actividades, transacciones y otros hechos de una entidad, difieren en su frecuencia, potencial para ganancias o pérdidas y capacidad de predicción, la revelación de los componentes del desempeño financiero ayuda a los usuarios a comprender el desempeño financiero alcanzado y para efectuar proyecciones del desempeño financiero futuro. Una entidad incluye partidas adicionales en el estado(s) que presenten en utilidad o pérdida y otro resultado integral y modifica las descripciones utilizadas y el ordenamiento de las partidas cuando ello es necesario para explicar los elementos de desempeño financiero. Una entidad considera factores incluyendo la importancia relativa y la naturaleza y función de las partidas de ingresos y gastos. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las descripciones para proporcionar información que sea pertinente para las operaciones de una institución financiera. Una entidad no compensa partidas de ingresos y egresos a menos que se cumpla con los criterios del párrafo 32.

87 **Una entidad no presentará ninguna partida de ingresos o gastos como partidas extraordinarias en el(los) estado(s) que presente(n) en utilidad o pérdida y otro resultado integral o en las notas.**

Utilidad o pérdida del período

88 **Una entidad reconocerá todas las partidas de ingresos y gastos en un período en utilidad o pérdida a menos que una NIFCH lo requiera o permita de otro modo.**

89 Algunas NIFCH especifican las circunstancias cuando una entidad reconoce partidas específicas fuera de la utilidad o pérdida del período actual. La NICCH 8 especifica dos circunstancias: la corrección de errores y el efecto de cambios en las políticas contables. Otras NIFCH requieren o permiten componentes de otros resultados integrales que cumplen con la definición del *Marco Conceptual* de ingresos y gastos sean excluidos de la utilidad o pérdida (ver párrafo 7).

Otros resultados integrales del período

- 90 **Una entidad revelará el monto de impuesto a la renta relacionado con cada componente de otros resultados integrales, incluyendo los ajustes por reclasificaciones, ya sea en el estado de utilidad o pérdida y otro resultado integral o en las notas.**
- 91 Una entidad puede presentar los componentes de otros resultados integrales ya sea:
- (a) netos de los efectos de impuesto a la renta o
 - (b) antes de los efectos de impuesto a la renta, presentando un sólo monto por el total del impuesto a la renta relacionado con esos componentes.
- una entidad elige la alternativa (b), distribuirá el impuesto entre las partidas que pueden reclasificarse posteriormente a la sección de utilidad o pérdida y las que no se reclasificarán posteriormente a ésta sección.
- 92 **Una entidad revelará los ajustes por reclasificaciones relacionados con los componentes de otros resultados integrales.**
- 93 Otras NIFCH especifican si y cuando los montos previamente reconocidos en otros resultados integrales son reclasificados a utilidad o pérdida. Tales reclasificaciones se denominan en esta Norma como ajustes por reclasificación. Un ajuste por reclasificación se incluye con el respectivo componente de otros resultados integrales en el período en que el ajuste es reclasificado a utilidad o pérdida. Estos montos pueden haber sido reconocidos en otros resultados integrales como ganancias no realizadas en el período actual o anteriores. Esas ganancias no realizadas deben ser rebajadas de otros resultados integrales en el período en que las ganancias realizadas son reclasificadas a utilidad o pérdida para evitar incluirlas dos veces en el resultado integral total.
- 94 Una entidad puede presentar ajustes por reclasificaciones en el estado(s) de resultado de utilidad o pérdida y otro resultado integral o en las notas. Una entidad que presenta ajustes por reclasificaciones en las notas, presenta los componentes de otros resultados integrales después de cualquier ajuste por reclasificación relacionado.
- 95 Los ajustes por reclasificación surgen, por ejemplo, al enajenar una operación en el extranjero (ver NICCH 21) y cuando una transacción pronosticada cubierta afecta a la utilidad o pérdida (ver párrafo 100 de la NICCH 39 en relación con coberturas de flujos de efectivo).
- 96 Los ajustes por reclasificación no surgen de cambios en la reserva de revalorización reconocidos de acuerdo con la NICCH 16 o la NICCH 38 o la re-medición de planes de beneficios definidos reconocidos de acuerdo con la NICCH 19. Estos componentes son reconocidos en otros resultados integrales y no son reclasificados a utilidad o pérdida en períodos posteriores. Los cambios en la reserva de revalorización pueden ser transferidos a utilidades acumuladas en períodos posteriores en la medida en que el activo sea utilizado o cuando sea eliminado de los libros (ver NICCH 16 y NICCH 38)

Información a ser presentada en el estado(s) de utilidad o pérdida y otro resultado integral o en las notas

97 **Cuando las partidas de ingresos o gastos son significativas, una entidad revelará separadamente su naturaleza y monto.**

98 Entre las circunstancias que darían lugar a revelaciones separadas de partidas de ingresos y gastos están las siguientes:

- (a) los castigos de existencias a su valor neto realizable o de activos fijos a sus montos recuperables, así como el reverso de tales castigos;
- (b) una reestructuración de las actividades de la entidad, así como el reverso de cualquier provisión registrada para hacer frente a los costos de la misma;
- (c) enajenaciones de activos fijos;
- (d) enajenaciones de inversiones;
- (e) operaciones descontinuadas;
- (f) liquidaciones de litigios y
- (g) otros reversos de provisiones.

99 **Una entidad presentará un análisis de gastos reconocidos en utilidad o pérdida, utilizando una clasificación basada en su naturaleza o en su función dentro de la entidad, dependiendo de cuál proporcione información que sea fiable y más pertinente.**

100 Se aconseja a las entidades que presenten el análisis mencionado en el párrafo 99, en el estado(s) que presente de utilidad o pérdida y otro resultado integral

101 Los gastos son sub-clasificados para resaltar los componentes relativos al desempeño financiero, que puedan ser diferentes en cuanto a su frecuencia, potencial de ganancias o pérdidas y capacidad de predicción. Este análisis se proporciona en una o dos formas.

102 La primera forma de análisis se denomina método de la “naturaleza del gasto”. Una entidad agrupa los gastos dentro de utilidad o pérdida de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no los reasigna entre las diferentes funciones dentro de la entidad. Este método puede ser simple de aplicar, debido a que no es necesario asignar los gastos entre las diferentes clasificaciones funcionales. Un ejemplo de clasificación utilizando el método de la naturaleza de los gastos es el siguiente:

Ingresos ordinarios		X
Otros ingresos		X
Variación en las existencias de productos terminados y en proceso	X	
Consumos de materias primas y materiales	X	
Gastos por beneficios a los empleados	X	
Gastos por depreciación y amortización	X	

Otros gastos	X
Total gastos	<u>(X)</u>
Utilidad antes de impuesto	<u>X</u>

103 La segunda forma de análisis se denomina método en “función del gasto” o método del “costo de ventas” y consiste en clasificar los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de ventas o, por ejemplo, de los gastos de las actividades de distribución o administración. Siguiendo este método, la entidad revela, como mínimo, su costo de ventas en forma separada de los otros gastos. Este método puede proporcionar información más pertinente a los usuarios que la ofrecida presentando los gastos por naturaleza, pero hay que tener en cuenta que la asignación a las funciones puede requerir de asignaciones arbitrarias, e involucrar muchos juicios subjetivos. Un ejemplo de una clasificación que utiliza el método en función del gasto es el siguiente:

Ingresos ordinarios	X
Costo de ventas	<u>(X)</u>
Utilidad bruta	X
Otros ingresos	X
Gastos de distribución	(X)
Gastos de administración	(X)
Otros gastos	<u>(X)</u>
Utilidad antes de impuesto	<u>X</u>

104 **Una entidad que clasifique sus gastos por función revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos, incluyendo los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.**

105 La elección entre el método en función de los gastos o por la naturaleza del gasto, depende de factores históricos como del sector industrial y de la naturaleza de la entidad. Ambos métodos proporcionan una indicación de los costos que podrían variar directa o indirectamente con el nivel de ventas o de producción de la entidad. Debido a que cada uno de los métodos de presentación tiene mérito para distintos tipos de entidades, esta Norma requiere que la Administración seleccione la presentación que sea fiable y más pertinente. No obstante, debido a que la información sobre la naturaleza de gastos es útil al predecir flujos futuros de efectivo, se requiere la presentación de datos adicionales cuando se utiliza el método en función de los gastos. En el párrafo 104, el concepto “beneficios a los empleados” tiene el mismo significado que en la NICCH 19.

Estado de cambios en el patrimonio

Información a ser presentada en el estado de cambios en el patrimonio

106 **Una entidad presentará un estado de cambios en el patrimonio como lo requiere el párrafo 10. El estado de cambios en el patrimonio incluye la siguiente información:**

- (a) **resultado integral total por el período, mostrando en forma separada los montos totales atribuibles a los dueños de la Matriz y a los intereses no controladores;**

- (b) **para cada componente del patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la re-expresión retroactiva reconocida de acuerdo con la NICCH 8 y**
- (c) **(eliminado en texto original en inglés);**
- (d) **para cada componente del patrimonio, una conciliación entre el valor de libros al inicio y al final del período, revelando separadamente los cambios resultantes de:**
 - (i) **utilidad o pérdida;**
 - (ii) **otros resultados integrales y**
 - (iii) **transacciones con los dueños en su calidad de tales, mostrando separadamente los aportes por y las distribuciones a los dueños y cambios en las participaciones propietarias en afiliadas que no resultan en una pérdida de control.**

Información a ser presentada en el estado de cambios en el patrimonio y en notas

- 106A **Para cada componente de patrimonio una entidad presentará, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas un análisis por partida de otros resultados integrales (ver párrafo 106 (d) (ii)).**
- 107 **Una entidad presentará, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, los montos de los dividendos reconocidos como distribuciones a los dueños durante el período y el correspondiente monto de dividendos por acción.**
- 108 En el párrafo 106, los componentes del patrimonio incluyen, por ejemplo, cada clase de patrimonio aportado, el saldo acumulado de cada clase de otros resultados integrales y utilidades acumuladas.
- 109 Los cambios en el patrimonio de una entidad, entre el inicio y el cierre del período sobre el cual se informa, reflejan el incremento o disminución en sus activos netos durante el período. Excepto por los cambios resultantes de las operaciones con los dueños, actuando en su condición de tales (como por ejemplo, los aportes de capital, las recompras por la entidad de sus propias acciones y los dividendos) y de los costos de esas transacciones, la variación general experimentada por el patrimonio, representa el monto total de los ingresos y gastos, incluyendo pérdidas o ganancias, generados por las actividades de la entidad durante ese período.
- 110 La NICCH 8 requiere ajustes retroactivos para efectuar cambios en las políticas contables, en la medida que sean practicables, excepto cuando las disposiciones transitorias en otra NIFCH requieran otra cosa. La NICCH 8 también requiere que las re-expresiones para corregir errores sean efectuadas en forma retroactiva, en la medida que sea practicable. Los ajustes retroactivos y las re-expresiones retroactivas no son cambios en el patrimonio sino ajustes al saldo inicial de utilidades acumuladas, excepto cuando una NIFCH requiere el ajuste retroactivo de otro componente del patrimonio. El párrafo 106(b) requiere revelación en el estado de cambios en el patrimonio del ajuste total de cada componente del patrimonio

resultantes de cambios en las políticas contables y, separadamente, de las correcciones de errores. Estos ajustes son revelados para cada período anterior y al comienzo del período.

Estado de flujos de efectivo

- 111 La información sobre flujos de efectivo proporciona a los usuarios de los estados financieros una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes de efectivo y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo. La NICCH 7 establece los requerimientos para la presentación y revelación de la información sobre flujos de efectivo.

Notas

Estructura

- 112 **Las notas:**

- (a) **presentarán información acerca de la base para la preparación de los estados financieros, así como de las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 117 al 124;**
- (b) **revelarán la información requerida por las NIFCH que no está presentada en otra parte de los estados financieros y**
- (c) **proporcionarán información que no está presentada en otra parte de los estados financieros, pero es pertinente para la comprensión de cualquiera de ellos.**

- 113 **Una entidad deberá, en la medida que sea practicable, presentará notas en una forma sistemática. Una entidad tendrá una referenciación cruzada entre cada partida del estado de situación financiera y del estado integral de resultados, en un estado de resultados separado (si se presenta) y en los estados de cambios en el patrimonio y en los estados de flujos de efectivo, a cualquier información relacionada en las notas.**

- 114 Una entidad normalmente presenta notas en el siguiente orden para ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros y compararlos con estados financieros de otras entidades:

- (a) una declaración de cumplimiento con las NIFCH (ver párrafo 16);
- (b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (ver párrafo 117);
- (c) información de sustento para las partidas presentadas en los estados de situación financiera y en el estado integral de resultados, en el estado de resultados separado (si se presenta) y en el estado de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, en el mismo orden en que figuren cada uno de los estados y cada una de las partidas que los componen y
- (d) otras informaciones a revelar, entre las que se incluyen:
 - (i) pasivos contingentes (ver NICCH 37) y compromisos contractuales no reconocidos

e

- (ii) información de carácter no financiero, por ejemplo, los objetivos y políticas, relativos a la administración del riesgo financiero de la entidad (ver NIFCH 7).
- 115 En ciertas circunstancias, puede ser necesario o deseable cambiar el orden de ciertas partidas dentro de las notas. Por ejemplo, una entidad puede combinar información sobre los cambios en el valor justo, reconocidos en utilidad o pérdida con información sobre el vencimiento de instrumentos financieros, aunque la primera información se refiera al estado(s) que presente de utilidad o pérdida y otro resultado integral y la segunda esté relacionada con el estado de situación financiera. No obstante, una entidad mantiene, una estructura sistemática para las notas en la medida que sea practicable.
- 116 Una entidad puede presentar notas que proporcionan información sobre la base de preparación de los estados financieros y de políticas contables específicas como una sección separada de los estados financieros.
- Revelación de políticas contables**
- 117 **Una entidad revelará, en el resumen de políticas contables significativas:**
- (a) **la base o bases de medición utilizadas en la preparación de los estados financieros y**
 - (b) **las demás políticas contables empleadas que son pertinentes para la comprensión de los estados financieros.**
- 118 Es importante para una entidad informar a los usuarios la base de medición o bases utilizadas en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico, costo corriente, valor neto realizable, valor justo o monto recuperable), debido a que la base sobre la cual una entidad prepara los estados financieros afecta significativamente al análisis de los usuarios. Cuando una entidad utiliza más de una base de medición en los estados financieros, por ejemplo, cuando se han revalorizado sólo ciertas clases de activos, es suficiente proporcionar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de medición.
- 119 Al decidir si una política contable en particular debiera ser revelada, la Administración considerará si tal revelación ayudaría a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros hechos y condiciones están reflejados en el desempeño y la situación financiera informados. La revelación de información acerca de políticas contables específicas, es especialmente útil para los usuarios cuando esas políticas han sido seleccionadas entre las alternativas permitidas por las NIFCH. Un ejemplo sería la información que se ha de revelar sobre si una entidad aplica el valor justo o el modelo del costo a sus propiedades de inversión (ver la NICCH 40 *Propiedades de Inversión*). Algunas NIFCH requieren, de forma específica, revelar información acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las elecciones efectuadas por la Administración entre diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la NICCH 16 requiere revelar información acerca de las bases de medición empleadas para cada una de las clases de activos fijos.
- 120 Cada entidad considera la naturaleza de sus operaciones, así como las políticas que el

usuario de sus estados financieros esperaría que le fuesen reveladas para ese tipo de entidad. Por ejemplo, en el caso de una entidad sujeta a impuesto a la renta, los usuarios esperarían que la entidad revele las políticas contables seguidas al respecto, incluyendo los activos y pasivos por impuestos diferidos. Cuando una entidad tiene un número significativo de operaciones o transacciones en monedas extranjeras, los usuarios esperarían que se revelen las políticas contables seguidas para el reconocimiento de pérdidas y ganancias por diferencias de cambio.

- 121 Una política contable puede ser significativa debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso si los montos para el período actual y anteriores no son significativos. También es apropiado revelar información acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las NIFCH, pero que la entidad selecciona y aplica de acuerdo con la NICCH 8.
- 122 **Una entidad revelará, ya sea en el resumen de políticas contables significativas o en otras notas, los juicios, diferentes de aquellos que implican estimaciones (ver párrafo 125), que la Administración ha realizado al aplicar las políticas contables de la entidad y que tienen el efecto más significativo sobre los montos reconocidos en los estados financieros.**
- 123 En el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, la Administración realiza diversos juicios, aparte de los relacionados con estimaciones, que pueden afectar significativamente a los montos que reconoce en los estados financieros. Por ejemplo, la Administración realiza juicios para determinar:
- (a) (eliminado en texto original en inglés.)
 - (b) cuándo se han transferido a otras entidades, sustancialmente todos los riesgos y beneficios significativos de la propiedad de los activos financieros y de los activos arrendados;
 - (c) si, en esencia, ciertas ventas de bienes son acuerdos de financiamiento y, en consecuencia, no originan ingresos y
- 124 Algunas de las revelaciones efectuadas de acuerdo con el párrafo 122, son requeridas por otras NIFCH. Por ejemplo, NIFCH 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades* requiere que una entidad revele los juicios que ha realizado para determinar si controla otra entidad. La NICCH 40 requiere revelar información acerca de los criterios desarrollados por la entidad para diferenciar las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el dueño, así como de las propiedades mantenidas para su venta en el curso ordinario del negocio, cuando la clasificación de la propiedad sea difícil.

Fuentes de incertidumbres en las estimaciones

- 125 **Una entidad revelará información respecto a los supuestos que efectúa respecto al futuro y otras fuentes importantes de incertidumbres en las estimaciones al cierre del período sobre el cual se informa que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste significativo de los valores de libros de activos y pasivos dentro del año financiero siguiente. En relación a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de:**

- (a) **su naturaleza y**
- (b) **su valor de libros al cierre del período sobre el cual se informa.**

- 126 La determinación del valor de libros de algunos activos y pasivos requiere estimar los efectos de hechos futuros inciertos sobre esos activos y pasivos al cierre del período sobre el cual se informa. Por ejemplo, en ausencia de precios de mercado observados recientemente, es necesario efectuar estimaciones acerca del futuro cuando se quiera medir el monto recuperable de las distintas clases de activo fijo, el efecto de la obsolescencia tecnológica sobre las existencias, las provisiones sujetas a los resultados futuros de litigios en curso y los pasivos por beneficios a largo plazo a los empleados, como es el caso de las obligaciones por pensiones. Estas estimaciones se basan en supuestos sobre variables tales como los flujos de efectivo ajustados al riesgo o las tasas de descuento, cambios futuros en los sueldos y los cambios futuros en los precios que afectan a otros costos.
- 127 Los supuestos y otras fuentes de incertidumbre en las estimaciones, revelados de acuerdo con el párrafo 125, se relacionan con estimaciones que requieren de la Administración, juicios más difíciles, subjetivos o complejos. A medida que aumenta el número de variables y supuestos que afectan a la posible resolución futura de las incertidumbres, esos juicios se convierten en más subjetivos y complejos y el potencial para un consecuente ajuste significativo al valor de libros de los activos y pasivos normalmente se verá incrementado de forma similar.
- 128 Las informaciones a revelar del párrafo 125 no se requieren para activos y pasivos con un riesgo significativo que sus valores de libros podrían cambiar significativamente dentro del próximo año financiero si, al cierre del período sobre el cual se informa, se miden al valor justo, a un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico. Tales valores justos podrían sufrir cambios importantes en el transcurso del año siguiente, pero estos cambios no surgirían de los supuestos u otras fuentes de incertidumbres en las estimaciones al cierre del período sobre el cual se informa.
- 129 Una entidad presenta las informaciones a revelar del párrafo 125 en una forma que ayude a los usuarios de los estados financieros a comprender los juicios efectuados por la Administración, sobre el futuro y sobre otras fuentes de incertidumbre en las estimaciones. La naturaleza y alcance de la información proporcionada varía de acuerdo con la naturaleza del supuesto y otras circunstancias. Ejemplos de los tipos de información a revelar que efectúa una entidad son los siguientes:
- (a) la naturaleza del supuesto u otras fuentes de incertidumbres en las estimaciones;
 - (b) la sensibilidad de los valores de libros a los métodos, supuestos y estimaciones subyacentes a su cálculo, incluyendo las razones por la sensibilidad;
 - (c) la resolución esperada de una incertidumbre y el rango de los resultados razonablemente posibles dentro del año siguiente, respecto de los valores de libros de los activos y pasivos afectados y
 - (d) una explicación de los cambios efectuados a los supuestos anteriores en relación con esos activos y pasivos, si la incertidumbre permanece sin resolver.

- 130 Esta Norma no requiere que una entidad revele información presupuestaria o pronosticada al efectuar las revelaciones del párrafo 125.
- 131 A veces es impracticable revelar el alcance de los posibles efectos de un supuesto u otra fuente de incertidumbres en las estimaciones al cierre del período sobre el cual se informa. En tales casos, la entidad revela que es razonablemente posible que, sobre la base del conocimiento actual, los resultados dentro del próximo año financiero que son diferentes del supuesto, podrían requerir un ajuste significativo del valor de libros del activo o pasivo afectados. En todos los casos, la entidad revela la naturaleza y el valor de libros del activo o pasivo específico (o clases de activos o pasivos) afectados por el supuesto.
- 132 Las revelaciones requeridas por el párrafo 122, sobre los juicios particulares efectuados por la Administración en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, no están relacionadas con las informaciones a revelar acerca de fuentes de incertidumbres en las estimaciones contempladas en el párrafo 125.
- 133 Otras NIFCH requieren la revelación de algunos de los supuestos, que de otro modo sería requerida de acuerdo con el párrafo 125. Por ejemplo, la NICCH 37 requiere revelar, en circunstancias específicas, los principales supuestos sobre hechos futuros que afectan a clases de provisiones. La NIFCH 13 *Medición del Valor Justo* requiere revelar los supuestos significativos incluyendo técnicas de valorización y las variables aplicadas en la medición del valor justo de los activos y pasivos.

Capital

- 134 **Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, políticas y procesos para administrar al capital de la entidad.**
- 135 Para cumplir con el párrafo 134 la entidad revela lo siguiente:
- (a) información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos para administrar al capital, incluyendo:
 - (i) una descripción de lo que administra como capital;
 - (ii) cuando una entidad está sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de esos requerimientos y cómo esos requerimientos son incorporados a la administración del capital y
 - (iii) cómo está cumpliendo con sus objetivos para administrar el capital.
 - (b) información cuantitativa resumida sobre lo que se administra como capital. Algunas entidades consideran algunos pasivos financieros (como, por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada) como parte del capital. Otras entidades consideran el capital como excluyente de algunos componentes de patrimonio (como, por ejemplo, componentes que surgen de coberturas de flujos de efectivo).
 - (c) cualquier cambio en (a) y (b) desde el período anterior.
 - (d) si durante el período cumplió con tales requerimientos externos de capital al cual se encuentra sujeta.

- (e) cuando la entidad no ha cumplido con los requerimientos externos impuestos al capital, las consecuencias de tal incumplimiento.

La entidad basa estas revelaciones en la información proporcionada internamente por personal clave de la Administración.

- 136 Una entidad puede administrar el capital de varias formas y puede estar sujeta a un número de diferentes requerimientos de capital. Por ejemplo, un conglomerado puede incluir entidades que asumen actividades de seguros y financieras y esas mismas entidades pueden operar en varias jurisdicciones. Cuando una revelación íntegra de los requerimientos del capital y cómo éste se administra, no proporcionaría información útil o distorsionaría el entendimiento de los estados financieros por parte del usuario respecto a los recursos de capital de la entidad, la entidad revelará información separada para cada requerimiento de capital al cual se encuentra sujeta la entidad.

Instrumentos financieros con un derecho contractual de tener que ser recomprados o liquidados por el emisor, clasificados como patrimonio (“puttable financial instruments”)

- 136A En el caso de estos instrumentos financieros, una entidad revelará (en la medida que no esté revelado en otra parte):
- (a) **información cuantitativa resumida respecto al monto clasificado como patrimonio;**
 - (b) **sus objetivos, políticas y procesos para administrar su obligación de recompra o rescatar los instrumentos cuando sea requerido por los tenedores de los instrumentos incluyendo cualquier cambio desde el período anterior;**
 - (c) **la salida de efectivo esperado al rescatar o recomprar esa clase de instrumento financiero e**
 - (d) **información respecto a cómo fue determinada la salida de efectivo esperada al rescatar o recomprar.**

Otras informaciones a revelar

- 137 Una entidad revelará en las notas:
- (a) **el monto de los dividendos propuestos o declarados antes que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, pero no reconocidos como una distribución a los accionistas durante el período, así como el correspondiente monto por acción y**
 - (b) **el monto de cualquier dividendo preferente acumulado que no ha sido reconocido.**
- 138 Una entidad revelará lo siguiente, si no ha sido revelado en otra parte de la información publicada con los estados financieros:
- (a) **el domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la**

dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si es distinta a la sede social);

- (b) una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades;**
- (c) el nombre de la Matriz y de la Matriz última del grupo y**
- (d) si es una entidad que tiene una vida limitada, información sobre el período de tiempo que ello representa.**

Transición y fecha de vigencia

- 139 Una entidad aplicará esta Norma para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad adopta esta norma para un período anterior, revelará ese hecho.
- 139A La NICCH 27 (modificada en 2008) modificó el párrafo 106. Una entidad aplicará esa modificación para períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de julio de 2009. Si una entidad aplica la NICCH 27 (modificada en 2008) para un período anterior, la modificación se aplicará para ese período anterior. La modificación se aplicará retroactivamente.
- 139B *Instrumentos Financieros con un Derecho Contractual de Tener que ser Recomprados o Liquidados por el Emisor y las Obligaciones que Surgen de la Liquidación* (Modificaciones a la NICCH 32 y a la NICCH 1), emitida en febrero de 2008, modificó el párrafo 138 e insertó los párrafos 8A, 80A y 136A. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad aplica estos cambios para un período anterior, revelará ese hecho y aplicará las modificaciones relacionadas con la NICCH 32, NICCH 39, NIFCH 7 y CINIFCH 2 *Cuotas de Participación en Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares*, al mismo tiempo.
- 139C Los párrafos 68 y 71 fueron modificados por *Mejoras a las NIFCH* emitida en mayo de 2008. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período anterior, revelará ese hecho.
- 139D El párrafo 69 fue modificado por *Mejoras a las NIFCH* emitida en abril de 2009. Una entidad aplicará esa modificación para períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2010. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación para un período anterior, revelará ese hecho.
- 139E (Eliminado en texto original en inglés.)
- 139F Los párrafos 106 y 107 fueron modificados y el párrafo 106A fue agregado por *Mejoras a las NIFCH* emitida en mayo de 2010. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2011. Está permitida su aplicación anticipada.

- 139G La NIFCH 9 Instrumentos Financieros emitida en octubre de 2010, modificó los párrafos 7, 68, 71, 82, 93, 95 y 123 y eliminó el párrafo 139E. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIFCH 9 emitida en octubre de 2010.
- 139H La NIFCH 10 y la NIFCH 12, emitidas en mayo de 2011, modificaron los párrafos 4, 119, 123 y 124. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique las NIFCH 10 y NIFCH 12.
- 139I La NIFCH 13, emitida en mayo de 2011, modificó el párrafo 128 y 133. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIFCH 13.
- 139J *Presentación de Partidas de Otro Resultado Integral* (Modificaciones a la NICCH 1), emitido en junio de 2011, modificó los párrafos 7, 10, 82, 85 al 87, 90, 91, 94, 100 y 115, añadió los párrafos 10A, 81A, 81B y 82A, y eliminó los párrafos 12, 81, 83 y 84. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales que comiencen en o con posterioridad al 1 de julio de 2012. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un período que comience con anterioridad, revelará este hecho.
- 139K La NICCH 19 Beneficios a los Empleados (modificada en junio de 2011) modificó la definición de "otro resultado integral" en el párrafo 7 y el párrafo 96. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NICCH 19 (modificada en junio de 2011).

Retiro de NICCH 1 (modificada en 2003)

- 140 Esta Norma reemplaza a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* modificada en 2003, como fue modificada en 2005. ^(*)

^(*) No aplicable en Chile.

Anexo

Modificaciones a otros Pronunciamientos

Las modificaciones en este anexo se aplicarán para periodos anuales que comiencen el o después del 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica esta Norma para un período anterior, estas modificaciones se aplicarán para ese período anterior. En los párrafos modificados, los nuevos textos están subrayados y los textos eliminados están tachados.

Las correcciones incluidas en este Anexo cuando esta Norma fue modificada en 2007, han sido incorporadas a los pronunciamientos pertinentes publicados en este volumen.

